

## **JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00023-00**

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por la señora Matha Lucía Sandoval Lache c.c. 41.787.875 en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- Representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces y el Fondo de Pensiones y Cesantías -PORVENIR-, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Matha Lucía Sandoval Lache en contra de la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lara o quien haga sus veces y el Fondo de Pensiones y Cesantías -PORVENIR.

2. Vincular a la presente acción a la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones a cargo de Andrea Marcela Rincón Caicedo o quienes hagan sus veces y al área coordinadora de bonos pensionales de Porvenir S.A.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y a las vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Solicitar al Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que por secretaría se elabore, REMITA copia de la sentencia proferida por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, el treinta (30) de septiembre de 2020, mediante la cual se revocó la de Primera Instancia, proferida por ese estrado judicial, dentro del proceso adelantado por la señora Matha Lucía Sandoval Lache, en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, con radicado 11001310503820190072501.

4. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela.

5. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ**  
Proyectó GMG

**Firmado Por:**

**LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd72545f691487d581407d82cff8f82b2bb36e32817b870f29be7f1b8fad55ee**  
Documento generado en 08/04/2021 09:31:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**